JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200006800**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo actor, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor de la deudora.

3º. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas HAY-595. Oficiar de conformidad.

4°. Oficiar a Bodegaje Logística Financiera S.A.S para que entregue el vehículo identificado con placas HAY-595 a la parte demandada. Cumplir por secretaría.

5º. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 28, hoy 05 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Lm

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1a3beb13c12798de51e25b53566de9908c82efd4bc3e6cc82bd101cc519dee9
Documento generado en 04/03/2021 12:17:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Lm